



Resolución Directoral N° 061 -2010-BNP/OA

Lima, 27 JUL. 2010

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Informe N° 579-2010-BNP/OA-APER, de fecha 16 de Junio del 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal, respecto a las Vacaciones Truncas o Compensación Vacacional del ex servidor Luís Humberto Guizado Gamboa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 112-2010-BNP, de fecha 20 de mayo de 2010, se acepta la renuncia del servidor Luís Humberto Guizado Gamboa a partir del 01 de mayo de 2010 en el cargo de Técnico en biblioteca II, Categoría Remunerativa STB, en la Dirección de Patrimonio Documental Bibliográfico del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados;

Que, mediante el Informe N° 011-2010-BNP/OA/APER-lun, de fecha 04 de mayo de 2010, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal informa sobre las vacaciones pendientes del ex servidor Luís Humberto Guizado Gamboa correspondientes al año 2010;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, los trabajadores de la Administración Pública, contratados por Servicios Personales no están comprendidos en la Carrera Administrativa del Sector Público, pero si en lo que sea aplicable de las disposiciones de la Ley de Bases de la Administración Pública;

Que, el inciso a) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, señala que las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente; estableciéndose la excepción en los casos de Compensación por Tiempo de Servicios que se continuara percibiendo en base a la Remuneración Principal;

Que, asimismo el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 061 -2010-BNP/OA (Cont.)

Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio;

Que, el artículo 104° de la misma norma legal estipula que “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”;

Que, mediante el Informe del Visto, emitido por la responsable de las funciones del Área de Personal determina la liquidación correspondiente por Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas por el período laborado; de acuerdo a la fecha en que el ex servidor presento su renuncia, y;

De conformidad con la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada por Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED y en concordancia con las facultades precisadas en la Resolución Directoral Nacional N° 215-2009-BNP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OTORGAR, por única vez a favor del señor Luís Humberto Guizado Gamboa, ex servidor de la Biblioteca Nacional del Perú su Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas de acuerdo al detalle siguiente:

REMUNERACIÓN TOTAL PERMANENTE

INGRESOS	MONTOS
002 BÁSICA	50.00
003 REMREUN	23.95
006 TRANSHOM	0.00
010 REFRMOV	5.00
TOTAL	S/. 78.95

UNA REM. TOT. PERM.	Pensión AFP 10%	Seguro 1.26%	Comisión 2.30%	Cuota Patronal	Monto Bruto	Monto Líquido
S/. 78.95	S/. 7.90	S/. 0.99	S/. 1.82	S/. 7.11	S/. 86.06	S/. 68.24





Resolución Directoral N° 061 -2010-BNP/OA

Artículo Segundo.- De conformidad a lo establecido, se abonara por Compensación Vacacional o Vacaciones Truncas por el monto total bruto de S/. 86.06 (Ochenta y Seis con 06/100 Nuevos Soles) y un monto liquido a recibir de S/. 68.24 (Sesenta y Ocho con 24/100 Nuevos Soles), a favor del ex servidor Luís Humberto Guizado Gamboa a quien se le reconoce las vacaciones correspondientes al periodo 2010.

Artículo Tercero.- Los egresos presupuestarios que se generen, se aplicaran de la manera siguiente:

CATEGORÍA DE GASTO:

- a) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones Sociales, 19. Gastos variables y Ocasionales, 33. Compensación Vacacional.
- b) 2: Gastos Presupuestarios, 2.1. Personal y Obligaciones sociales, 31. Obligaciones del empleador, 15. Contribuciones a Essalud.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



RUBINO SOTELO GUTIERREZ
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

